

RESOLUCION S.E. y PyME 79/18
Buenos Aires, 14 de marzo de 2018
B.O.: 15/3/18
Vigencia: 16/3/18

Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Presentación de proyectos de desarrollo empresarial en el marco del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad. Proyectos de desarrollo de incubadora de empresas. Planes de negocios. Convocatoria a presentación de proyectos. Proyectos de fortalecimiento institucional. Res. S.E. y PyME 150/16. Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el art. 11 del Anexo I de la Res. S.E. y PyME 150, de fecha 29 de julio de 2016, por el siguiente:

“Ejecución de los PFI

Artículo 11 – Una vez aprobado el PFI y recibida la conformidad de la IEAE, se procederá a la suscripción del Convenio de Ejecución del PFI entre la UEP y la IEAE. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las partes.

La firma del Convenio de Ejecución habilita a la IEAE a dar inicio a la ejecución del PFI. Los PFI deben ser ejecutados dentro de un plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de suscripción del Convenio de Ejecución, tomándose como día cero del cronograma de ejecución, el de la fecha de la suscripción del mencionado convenio. El PFI deberá ser ejecutado conforme el cronograma de ejecución aprobado.

Aquellas IEAE que cumplan con las condiciones que se detallan a continuación, podrán acceder al beneficio de extender el plazo de ejecución del PFI aprobado hasta un máximo de siete meses contados a partir del día 10 de noviembre de 2017, cumpliendo con las siguientes condiciones para acceder al beneficio:

- a) Haber manifestado interés comprobable en la ejecución del PFI.
- b) Haber rendido la totalidad de los anticipos pagados a la fecha de la entrada en vigencia de la presente medida. Se exceptiona los supuestos de los procesos de adquisiciones y contrataciones que se encuentren en ejecución a dicha fecha. A tal fin deberán informar formalmente a la unidad ejecutora del programa sobre la situación actual de dichos procesos, etapa en ejecución, plazos y acompañar la documentación respaldatoria correspondiente.
- c) Solicitar formalmente ante la unidad ejecutora del programa el requerimiento de extensión del plazo justificando las razones que ameritan el mismo, dicho requerimiento quedará a consideración y aprobación de la unidad ejecutora del programa de acuerdo con lo estipulado en el citado convenio y en la normativa aplicable.

La ejecución de las actividades y/o adquisiciones previstas debe producir los productos verificables establecidos en el PFI aprobado. El incumplimiento formal y/o técnico en los productos verificables configura un incumplimiento en la ejecución del PFI, quedando previstas las penalidades establecidas en el ROP y en el presente documento ejecutivo”.

Art. 2 – Incorpórase el Anexo IX a la Res. S.E. y PyME 150/16, que como Anexo (IF-2018-07093590-APN-SECPYME#MP) forma parte integrante de la presente medida, para la rendición de cuentas a efectuar por las instituciones especialistas en apoyo a emprendedores, conforme lo previsto en el pto. d) del art. 15 del Anexo I de dicha resolución. El anexo de la presente medida, se aplicará a todas las rendiciones que deban efectuar las instituciones especializadas en apoyo a emprendedores a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 3 – La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.

ANEXO - Anexo IX “Modelo de certificación contable sobre solicitud de desembolsos/rendición de fortalecimiento para instituciones especialistas en apoyo a emprendedores del programa de apoyo a la competitividad para micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs)”